



De iure maritimo.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
TRES.

deexamine, y que p. los Cau. Jiel Executor y Patron del  
Pouso, o Hazaduria gen. de Panaderos, p. poder  
Jemi En Conozimiento de que Armas fuenen con-  
sistentes en sus Casas del Puerto de Santa Lucia, y  
que el dho Jiel del Almudi de Incurado, dho Pouso  
con Expresion de lo que p. de, o gana, para que en Vista  
de todo en el primer Cau. ordin. que debe haer Cuid de  
huer, lo que tenga p. Conbeniente al maior Beneficio  
deste Comun y Conuecaaz. desu Pouso, y en el Interim  
el dho Cavallero Jiel Executor cauche a los dho Pana-  
deros a sacar las armas que les fuenen señaladas para

El mas breve Conuenio

Solar

de En este Ayuntamiento. In Memorial de Juan Vio  
En que para fabricar Casa p. su Abadia. pide se le haga  
Merced de Merced en el Salido de San Anton de  
y el dho J. de Largo, y onzede Ancho, que linda p. leuante  
con Joseph Martinéz, y p. el Masual con Dominguez  
Sanchez, y Entendido p. esta Cuid Acuerda que de  
ofran. caurea de Puerca lo Reconosca, y Informe  
vi el dno de Peruvio p. su Resoluc.

Armas de  
Cruzada

de En este Ayuntamiento. In Memorial de Pedro  
Gomes En que pide licencia p. poder vender a  
forasteros Levada de Dormeros p. el Conueco  
desu Abadia. Entendido p. esta Cuid, Puerca

